Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108-03
		VERSIÓN: 3
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 24/12/2021

FECHA DE SOLICITUD:	**FEBRERO DE 2022**	**DEPENDENCIA**	Dirección Gestión del Riesgo en Salud
SERVICIO	Dirección Gestión del Riesgo en Salud	**UNIDAD DE SERVICIO**	SALUD PUBLICA FERIAS
CONVENIO:	CO1.PCCNTR. 3017894 - Secretaria Distrital de Educacion	**TIPO**	Asistencial
NOVEDAD:	Convenio		

OBJETO CONTRACTUAL:

Prestar servicio tecnico y de apoyo a la gestión como NUTRICIONISTA dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución

VALOR HORA:	$22.504	**NUMERO DE HORAS:**	186
VALOR TOTAL:	$4.185.744	**PLAZO**	
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Direccion Financiera		

PERFIL REQUERIDO:

ESTUDIOS:	NUTRICIONISTA
EXPERIENCIA:	SIN EXPERIENCIA RELACIONADA

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION

1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. Se requiere contar con un NUTRICIONISTA ya que la Direccion del Gestion del Riesgo no cuenta con el personal para cubrir dicha vacante.

OBLIGACIONES

1. Consolidar el plan de trabajo para el cumplimiento de las actividades del convenio
2. Hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y los cronogramas definidos con las IED para el cumplimiento del proyecto
3.Coordinar el trabajo del equipo asignado para el convenio para el adecuado desarrollo de las actividades propuestas
4. Desarrollo de las reuniones técnicas entre las partes del convenio para realizar acuerdos para orientar técnicamente el desarrollo del convenio.
5. Realización de informes mensuales del avance del proyecto y facilitar la información a terceros interesados en el proceso
6. Atender y dar respuesta a todas las observaciones, recomendaciones, solicitudes y requerimientos de información, actividades y gestión realizadas por la Supervisión del Convenio por parte de la SED
7. Apoyar a la SED en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución del objeto del presente convenio.
8. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las indicaciones que sean impartidas por el supervisor durante su ejecución y hasta su cierre.
9. Participar en las reuniones periódicas programadas a nivel institucional, local o distrital
10. Presentar informe periódico sobre las actividades desarrolladas, realizar análisis cualitativo y cuantitativo del proceso a cargo.
11. 7. Consolidar los soportes que den cuenta del desarrollo de las actividades en la ruta digital definida por la SED
12. Realizar activación de las rutas de los casos identificados y dar respuesta oportuna de acuerdo a su competencia.
13. Mantener y entregar los soportes y archivo de los productos ejecutados de acuerdo a las tablas de retención documental definidas y la normatividad vigente.
14. Presentar al supervisor un informe mensual sobre la ejecución del contrato el día determinado por este. Si el contratista en la fecha indicada no presenta el informe antes anotado, no será certificado para pago en la mensualidad correspondiente sino en la subsiguiente siempre y cuando cumpla a satisfacción las mismas.
15. El contratista deberá junto con el informe mensual de actividades entregar el soporte de pago -ajustado a la normatividad vigente- de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales
16. El incumplimiento u omisión en desarrollo de las actividades que genere perjuicios económicos a la Subred norte serán asumidos única y exclusivamente por el CONTRATISTA, debiendo reintegrar a la Subred Norte la totalidad de los valores glosados por los entes a los que este vende los servicios básicos de salud.
17. Las demás que la Subred norte considere pertinente, de acuerdo al objeto contractual.
18. Realizar las actividades acorde a las necesidades del convenio al que ha sido asignado

SUPERVISOR DE CONTRATO JOHANNA ANDREA TORRES RUIZ	DIRECTOR O JEFE DE OFICINA JOHANNA ANDREA TORRES RUIZ DIRECTORA GESTION DEL RIESGO EN SALUD
FIRMA	FIRMA
RICARDO ROJAS HIGUERA SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	ORDENADOR DEL GASTO FABIO CORTES CRUZ

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:
Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:
"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"
Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:
1.Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2.Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3.Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA

DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO
CINDY JOHANNA ARIZA AHUMADA